

ANUNCIO de 16 de junio de 1999, sobre notificación de Incoación de Pliegos de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a M.^a José Vázquez Buenavida, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Incoación y Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º 18/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, 16 de junio de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

A N E X O

EXPTE.: 18/98.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Almendralejo, calle Miró bl. 2, 2.º B, del grupo de Viviendas Sociales, al deducirse de las mismas posibles infracciones al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo, acuerda la Incoación de Expediente de Desahucio Administrativo por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, contra D.^a M.^a José Vázquez Buenavida, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.^a Amalia Lavado Cruz y D.^a M.^a Lourdes Leo Bas, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio que se inicia con la presente Providencia, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida, 18 de marzo de 1999.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ PEREDA-SOTO.

EXPTE.: 18/98.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción de expediente de desahucio administrativo, se formula a D.^a M.^a José Vázquez Buenavida, conforme a lo regulado por el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio 1968, bajo apercibimiento de que, de no contestarlo en el plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la legislación de Viviendas de Construcción Pública por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Almendralejo, calle Miró, bloque 2, 2.º B, del Grupo de Viviendas Sociales, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo tipificada con el n.º 6 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976 de 10 de noviembre, que aprueba el texto refundido de Legislación de V.P.O. y el Decreto 2114/1968 de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de V.P.O.

Badajoz 18 de marzo de 1999.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ.

ANUNCIO de 5 de julio de 1999 sobre notificación de Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Justo Gaspar López, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PLIEGO DE CARGOS correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-55/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Dia-

rio Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992). Cáceres, 5 de julio de 1999.

A N E X O

EXPTE. C-55/97.

El Instructor del Expediente de desahucio incoado por el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D. JUSTO GASPAS LOPEZ por infracción del D. 2114/1968 de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre viviendas de Protección Oficial formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

I. Por acuerdo del Director General de Arquitectura y Vivienda de C-55/97, se abren Diligencias Previas Informativas a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados. De las averiguaciones realizadas se constata, que la vivienda sita en C/ Gabriel y Galán, 5 de la PLASENCIA se encuentra deshabitada.

II. En base a la información suministrada, se ha procedido a incoar, el correspondiente Expediente de desahucio contra D. JUSTO GASPAS LOPEZ, por la causa prevista en el Art. 138.6.º, del D. 2114/1968 de 24 de julio, por NO DESTINAR LA VIVIENDA A DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE.

III. Este Pliego de Cargos se notificará al interesado indicándole que puede contestarlo en el plazo de 10 días, con las alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer las pruebas, concretando los medios de que pretende valerse en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que fueran presentadas, por este Instructor se dictará Propuesta de Resolución que corresponda. Se advierte que si no se procede a la contestación en el plazo señalado, se dará por evacuado el trámite, prosiguiendo el curso del Expediente.

El presente Pliego de Cargos se considera un acto de trámite, por lo que no cabe interposición de recurso alguno contra el mismo.

Cáceres, 4 de mayo de 1999.—El Instructor, RAUL GALA MORILLO.

ANUNCIO de 5 de julio de 1999, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Enrique Silva Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PROVIDENCIA DE INCOACION Y PLIEGO DE CARGOS correspondiente al expediente de desahucio administrativo n. C-25/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992). Cáceres, 5 de julio de 1999.

A N E X O

EXPTE. C-25/98.

PROVIDENCIA DE INCOACION

Vistas las actuaciones de información reservada, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el Art. 158 del Decreto 2114/1968, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, relativas a la vivienda sita en Ub. Cerro de los Pinos, viv. 34 de ALDEA MORET (CACERES), al deducirse de las mismas posibles infracciones al Régimen Legal que regula dichas viviendas, y considerando lo dispuesto en la normativa aplicable, art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, así como el art. 138 del Reglamento que lo desarrolla, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del Expediente Administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 79/1995 de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el Real Decreto 949/1984 de 28 de marzo de Transferencias de funciones en materia de vivienda

A C U E R D A:

1.—Incoar Expediente de Desahucio Administrativo contra D. ENRIQUE SILVA VARGAS por NO DESTINAR LA VIVIENDA A DOMICILIO HABITUAL Y PERMANENTE como beneficiario o arrendatario de la vivienda sita en Ub. Cerro de los Pinos, viv. 34 de ALDEA MORET (CACERES).